

## Resolución de Secretaría General No. 018- 2020-AGN/SG

Lima, 07 de septiembre de 2020

**VISTOS**, el Memorándum N° 203-2020-AGN/SG-OA, de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Oficina de Administración, y el Informe Nº 389-2020-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 13 de julio de 2020, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

## **CONSIDERANDO**

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, quien es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento;

Que, mediante Informe Nº 99-2019-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de fecha 13 de noviembre de 2019, la secretaria técnica de los procedimientos administrativos sancionadores del Archivo General de la Nación, en virtud del inciso 5 del artículo 99 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019, solicita la abstención en la tramitación del Expediente Nº 025-2019-STPAD, por encontrarse la ex jefa del Área de Recursos Humanos del AGN inmersa en la investigación;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada directiva, referido a la secretaría técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario señala que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 de la LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento";

Que, sin perjuicio de lo señalado, se debe tener presente que de acuerdo al numeral 3.1 del Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, señala que *"Para efectos del Sistema de Gestión de Recursos* 

Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, dicha autoridad debe estar identificada de forma expresa en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad (...) y asimismo ostenta la facultad para designar al Secretario(a) Técnico(a) del PAD". En ese sentido, el artículo 8 del ROF del Archivo General de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Memorándum N° 203-2020-AGN/SG-OA, de fecha 02 de septiembre de 2020, se traslada el informe de vistos, que contiene el Informe N° 18-2020-AGN/SG-OA-ARH-STPAD, de la secretaria técnica de los procedimientos administrativos sancionadores del Archivo General de la Nación, mediante el cual informa que la abogada Carol Jennifer Cuentas Jiménez secretaria técnica suplente, designada con Resolución Jefatural N° 051-2020-AGN/J, de fecha 09 de marzo de 2020, ya no labora en la entidad y, a consecuencia de ello, propone al analista jurídico de la Dirección de Archivo Notarial, el servidor Cesar Raúl Pérez Lagos, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como secretario técnico suplente de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para intervenir en el Expediente N° 025-2019-STPAD;

Que, en tal sentido, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, corresponde que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley N° 30057 e Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, la máxima autoridad administrativa designa a un secretario técnico suplente;

Con el visado del Área (e) de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Aceptar** la abstención solicitada por la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación, para conocer y tramitar el Expediente Nº 025-2019-STPAD, por incurrir en la causal motivada del numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**Artículo 2. Designar** a partir de la fecha, al servidor Cesar Raúl Pérez Lagos, analista jurídico de la Dirección de Archivo Notarial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, como secretario técnico suplente para conocer y tramitar el Expediente Nº 025-2019-STPAD.

**Artículo 3. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución al Área de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios del Archivo General de la Nación y al servidor Cesar Raúl Pérez Lagos.

**Artículo 4. Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (<u>www.agn.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y archivese.

Documento firmado digitalmente
Karin Cáceres Durango
Secretaria General
Archivo General de la Nación